06

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

PNUD
Al servicio de las personas y las naciones

PNUMA

PROGRAMA ONU-REDD

BOLETÍN DE POLITICAS

La tenencia y REDD+

Desarrollo de condiciones favorables de tenencia para REDD+

Autores: Ann-Kristin Rothe[a] & Paul Munro-Faure[a]

Mensajes clave

1. La claridad sobre la tenencia es una condición indispensable para identificar a las partes interesadas que intervienen en las actividades para la reducción de las emisiones de la deforestación y la degradación de bosques en los países en desarrollo (REDD+), y lo es a menudo también para garantizar la equidad en los mecanismos de distribución de beneficios. La seguridad de la tenencia es esencial para lograr resultados duraderos en materia de ordenación forestal y para reforzar los medios de subsistencia.
2. REDD+ es una iniciativa que exige acciones inmediatas para que sea posible poner en marcha sin demora sus actividades. Dado que las reformas nacionales de la tenencia suelen ser procesos prolongados, podrá ser menester recurrir tanto a medidas de corto como de largo plazo para abordar las necesidades que plantea la tenencia en el ámbito de REDD+.
3. El reconocimiento y la protección de los derechos consuetudinarios de las comunidades locales y pueblos indígenas, mediante los mecanismos de participación, es importante para una ejecución eficaz y equitativa de REDD+.
4. La incorporación de acuerdos de tenencia para REDD+ en los marcos nacionales de políticas es una providencia que atenuará los riesgos que puedan conllevar las actividades del Programa; por ejemplo, el aumento de la competencia por la tierra y/o la exclusión de las personas que no han sido registradas formalmente como titulares de derechos.
5. Los pagos por servicios ambientales (PSA) y la ordenación forestal comunitaria se han de considerar como experiencias útiles que pueden flexibilizar los acuerdos de tenencia en el ámbito de REDD+, con base en los actuales derechos a la tierra, los bosques y los recursos naturales.

1. Introducción

La tenencia de la tierra, los bosques y los recursos naturales tiene efectos importantes en las metas, la planificación y la aplicación de REDD+. La tenencia es el factor decisivo que identifica a las partes interesadas cuyos derechos, territorios y medios de subsistencia se ven afectados por las actividades de REDD+. Es por lo tanto fundamental comprender los múltiples y complejos sistemas de tenencia que existen en las zonas forestales a la hora de prescribir quiénes deban ser los sujetos que habrá que recompensar por su contribución a la realización del Programa y la forma que ha de adoptar su retribución. La tenencia constituye la base sobre la cual se construye la distribución de los beneficios. Las leyes y políticas nacionales que enmarcan la tenencia forestal también juegan un papel esencial en el logro de las metas de REDD+, y las disposiciones de las políticas y leyes pueden influir bien sea en la reducción o en el aumento de la deforestación. Aunque por una parte los riesgos que se asocian con la tenencia repercutirán en la ejecución de REDD+, por otra las actividades de REDD+ pueden tanto atenuar como exacerbar los conflictos por la tierra debido a que los valores del bosque habrán cambiado.

En este documento de orientación política, la *tenencia* se refiere a las relaciones, sistemas y reglas que gobiernan los derechos a los recursos de la tierra y el bosque. Esas reglas definen las formas en que se concede el acceso a los variados derechos — incluido el uso, control (manejo y exclusión) y transferencia (venta o alquiler) de los derechos de tenencia y sus responsabilidades y limitaciones conexas[1]. Comprendida en este sentido, la tenencia influye considerablemente en la capacidad y motivación de las comunidades locales de ordenar los recursos naturales de modo sostenible.

REDD+ brinda la oportunidad de revisar las políticas y marcos jurídicos anticuados y de reforzar los derechos formales o consuetudinarios de tenencia; REDD+ faculta a los titulares de derechos para participar de modo significativo en los procesos de toma de decisiones y en la ejecución del Programa. Sin embargo, REDD+ no alcanzará sus metas y

a: FAO

ni fomentará la equidad en la distribución de los beneficios si la compleja realidad de la tenencia es ignorada o si los mecanismos de cumplimiento normativo son débiles, o si los titulares de derechos son objeto de exclusión (Knox *et al*., 2011, pp. 21-34). Otras dificultades pueden derivar del complicado funcionamiento de los sistemas nacionales y subnacionales de tenencia, de las asimetrías de poder entre el gobierno, el sector privado y los ciudadanos, y de reivindicaciones de tenencia contrapuestas. La escasa concienciación a nivel local y la carencia de capacidades en materia de gobernanza y administración también pueden entorpecer la realización del Programa[2].

Planteadas estas razones, el presente documento de orientación política tiene como objetivo:

1. Facilitar la comprensión de los aspectos de la tenencia nacional en el proceso de preparación para REDD+ y en la aplicación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (las Directrices Voluntarias);
2. Identificar las áreas de trabajo que propician la buena ejecución del REDD+;
3. Sugerir recomendaciones prácticas y describir enfoques y experiencias pertinentes para abordar los asuntos de la tenencia relacionados con REDD+.

La importante cuestión de los derechos de carbono se ha dejado, en su mayor parte, fuera del ámbito de esta publicación porque las negociaciones sobre la financiación del cambio climático no han concluido y no se ha llegado aún a un acuerdo internacional sobre si los derechos de carbono pueden ser poseídos o si son un activo comercializable. *Los derechos de carbono* pueden entenderse como el derecho a recibir beneficios de naturaleza económica por las medidas tomadas para incrementar la absorción de carbono y/o reducir las emisiones de carbono. Sin embargo, en este documento por beneficios no se ha de entender tan solo la posibilidad de percibir una compensación monetaria puesto que los beneficios pueden por ejemplo adoptar la forma de una mejor protección de los derechos de acceso a los bosques y a los recursos naturales o a los bienes de subsistencia.

2. Función de la tenencia en la ejecución de REDD+

Seguridad de la tenencia y claridad sobre la tenencia

En la actualidad, el debate en torno a REDD+ y la tenencia se centra en la función que desempeñan la seguridad y la claridad de la tenencia; y en saber cómo puede REDD+ modificar la tasa de deforestación, o si favorece o no la distribución de los beneficios y la realización de los proyectos.

La mayor parte de los investigadores son de la opinión de que es importante abordar desde temprano la inseguridad o la impugnación de la tenencia (Stern, 2006; Elías, 2008; Westholm *et al*., 2011; Sunderlin *et al*., 2013). Aunque la seguridad de la tenencia no es condición necesaria para la realización de las actividades relacionadas con REDD+, una tenencia insegura podría ocasionar cambios en el uso de la tierra y determinar la deforestación y la degradación del bosque (Scotland, 2000; Okali y Eyog-Matig, 2004; Savaresi, 2009; Hatcher, 2009).

La seguridad de la tenencia suele asociarse con una menor deforestación[3]. La garantía en cuanto a la seguridad de la tenencia es un factor decisivo puesto que permite a los individuos y a las comunidades tener en cuenta los valores futuros de los activos en el proceso actual de la toma de

Seguridad de la tenencia

«La seguridad de la tenencia es la certeza de que los derechos de una persona a la tierra serán reconocidos por los demás y recibirán protección frente a impugnaciones específicas. Quienes no tienen seguridad en la tenencia corren el riesgo de que sus derechos a la tierra se vean amenazados por reivindicaciones opuestas, e incluso se pierdan como consecuencia de una orden de desahucio. Sin seguridad de la tenencia, los hogares se ven fuertemente limitados en su capacidad de garantizar alimentos suficientes y de disfrutar de medios de vida sostenibles.» (FAO, 2003)

decisiones. Pero, lo que es más importante, la seguridad de la tenencia otorga a las comunidades un cierto control sobre si REDD+ puede ser puesto en marcha en el territorio que ocupan y saber cómo afectará a sus medios de subsistencia[4].

En algunos casos, se ha visto que la seguridad de la tenencia extrema la deforestación y que, en cambio, la inseguridad de la tenencia ha favorecido la protección de los bosques[5]. La seguridad de la tenencia que se traduce en un acceso comercial privilegiado a las tierras forestales y a los recursos podría determinar la reconversión del bosque (Sunderlin *et al.* en Larson *et al.*, 2013). Esta práctica puede verse perpetuada por intereses políticos y económicos. La concesión de las tierras a la industria puede hacer que se reduzcan las superficies que están bajo control de la comunidad y que la inseguridad de la tenencia en la localidad aumente (Bolin *et al.*, 2013). La pregunta que surge es: ¿la seguridad de la tenencia para quién? La estipulación de acuerdos óptimos de tenencia en el marco de REDD+ dependerá de la actuación de diferentes agentes, de sus intereses, de los incentivos y de la voluntad política.

Los sistemas y derechos de tenencia en las zonas cubiertas por REDD+ son con frecuencia poco claros (Naughton-Treves y Day eds., 2012, p. 102). Aunque las comunidades locales y pueblos indígenas utilizan y manejan grandes superficies forestales, oficialmente es el Estado quien controla alrededor de un tercio del patrimonio forestal en América Latina, dos tercios en Asia y prácticamente la totalidad en África[7]. Pese a que la tendencia actual es, en unos pocos países, al reconocimiento de los derechos consuetudinarios y al traspaso de los derechos de ordenación a la esfera local[7] los derechos de tenencia siguen siendo inciertos y objeto de impugnaciones (Holland *et al.*, 2013).

La aclaración de las condiciones de la tenencia en el marco de REDD+ es una tarea ardua, en parte debido a que varios titulares pueden tener diferentes derechos sobre unos mismos recursos y compartir unos mismos derechos. Los derechos también pueden cambiar a lo largo del tiempo y en función de las estaciones o los fenómenos naturales. Pueden existir derechos primarios y secundarios, y los derechos primarios sobre los árboles pueden atribuirse independientemente de los derechos primarios sobre las tierras en las cuales esos árboles crecen (Knox *et al.*, 2011), y por consiguiente la tenencia del bosque y la tenencia delos árboles no son expresiones intercambiables. El concepto de haz de derechos ofrece una explicación

©César David Martínez

Claridad sobre la tenencia

La claridad en las condiciones de la tenencia en el ámbito de REDD+ implica comprender cómo funcionan realmente los sistemas locales de tenencia y cómo se ha de implantar el Programa de acuerdo con esos sistemas. Saber quién posee, maneja, usa y depende de los bosques, en qué momentos y con arreglo a qué circunstancias, es crucial para entender la dinámica que la tenencia adopta en la localidad y negociar un marco reglamentario mundial para REDD+ (Doherty y Schroeder, 2011, p. 82).

El haz de derechos

El concepto de haz de derechos se ha utilizado para ilustrar la naturaleza múltiple de unos derechos de tenencia que suelen solaparse; el haz se compone de:

- derechos de acceso (de ingreso en la zona);
- derechos de uso o de extracción (obtención o conservación del producto que proviene del recurso);
- derechos de ordenación (que determinan las pautas de uso, explotación o transformación del recurso);
- derechos de exclusión (que deniegan el acceso a la zona y sus recursos o su ordenación a otros usuarios potenciales);
- derechos de alienación (de venta del recurso o del producto que proviene del recurso).

Fuente: FAO. 2003. Tenencia de la tierra y desarrollo rural. FAO, Estudios sobre tenencia de la tierra 3, p. 12. Roma (disponible en: ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/005/y4307s/y4307s00.pdf).

más afinada de la idea de tenencia[7], y tiene consecuencias para los incentivos relacionados con la ordenación de los recursos naturales.

La aclaración de las condiciones de la tenencia en el marco de REDD+ es una tarea ardua, en parte debido a que varios titulares pueden tener diferentes derechos sobre unos mismos recursos y compartir unos mismos derechos. Los derechos también pueden cambiar a lo largo del tiempo y en función de las estaciones o los fenómenos naturales. Pueden existir derechos primarios y secundarios, y los derechos primarios sobre los árboles pueden atribuirse independientemente de los derechos primarios sobre las tierras en las cuales esos árboles crecen (Knox *et al*., 2011), y por consiguiente la tenencia del bosque y la tenencia de los árboles no son expresiones intercambiables. El concepto de haz de derechos ofrece una explicación más afinada de la idea de tenencia[8], y tiene consecuencias para los incentivos relacionados con la ordenación de los recursos naturales.

En algunos casos, los derechos de las comunidades son más fuertes que los derechos de los titulares individuales, por ejemplo en lo relativo a la ordenación, la exclusión de terceros y la transferencia (Schlager y Ostrom, 1992). Estos derechos son importantes ya que permiten ordenar los recursos de manera eficaz y sostenible a lo largo del tiempo. Con frecuencia, solo la comunidad está autorizada para cambiar las reglas que definen los derechos[9]. En los regímenes de propiedad comunal, otros derechos tales como los de acceso y de extracción son los más importantes para asegurar los medios de subsistencia. Las pruebas apuntan a que el reconocimiento de los derechos de acceso y propiedad de las comunidades y pueblos indígenas puede favorecer la ordenación y la conservación forestal (Sunderlin *et al*., 2008; Phelps et al., 2010). No obstante, por sí sola la claridad de la tenencia no conducirá a la reducción de la deforestación y la degradación del bosque. La tenencia deberá, pues, ser considerada en un contexto socioeconómico amplio que permita entender sus implicaciones para la ordenación forestal.

La estrategia nacional de Indonesia para REDD+

La Constitución indonesa garantiza a los individuos el reconocimiento de los lindes de sus terrenos y el derecho a la ordenación de los recursos naturales. La reforma de la tenencia de las tierras es un requisito importante para la buena realización del Programa REDD+.

Fuente: Estrategia nacional de Indonesia para la ejecución de REDD+, 2012, p. 18.

Retos que las actividades de preparación para REDD+ plantean respecto a la tenencia

La inadecuación o la inseguridad de la tenencia aumentan la vulnerabilidad, el hambre y la pobreza, y pueden conducir a conflictos y a la degradación del medio ambiente cuando diferentes usuarios compiten y luchan por hacerse con el control de los recursos (FAO, 2012, p. v).

Varios de los países que han puesto en marcha los programas nacionales ONU-REDD se han mostrado preocupados por los conflictos a que dan origen las cuestiones relacionadas con la tenencia, pero pocos han tratado de investigar su naturaleza o sus riesgos, o las incoherencias que afectan a la tenencia forestal[10]. El análisis de la dinámica de los conflictos en los países que han implantado REDD+ permitiría comprender los problemas que surgen tras la aplicación del Programa y sus riesgos. Los protocolos locales y tradicionales para la resolución de los conflictos pueden ayudar a estructurar las estrategias y mecanismos nacionales de prevención y resolución de disputas por la tenencia[11].

Los desafíos relacionados con tenencia plantean diversos interrogantes sobre la planificación y ejecución de REDD+, a saber:

- ¿Cómo identificar a los titulares de derechos legítimos de tenencia[12] y cómo habilitarlos a fin de que puedan participar en los procesos de toma de decisiones y en la distribución de los beneficios?

- ¿Qué medidas cabe tomar para recompensar a todos los titulares de derechos de tenencia e incentivar sus acciones de reducción de la deforestación y degradación del bosque?

- ¿Cómo influye la tenencia en la deforestación? La administración y las políticas de tierras no necesariamente se ocupan de la deforestación, y pueden, por el contrario, extremar la reconversión forestal[13].

- ¿Cómo asegurar que las medidas para resolver los problemas de la tenencia sean eficaces y duraderas?

Las propuestas de preparación para REDD+ mencionan los derechos de tenencia existentes como punto de origen de los sistemas de distribución de beneficios, pero ponen en guardia acerca de las políticas que favorecen la reconversión forestal, de las lagunas en la administración de las tierras y de los conflictos. Solo un tercio de las propuestas nacionales de preparación para REDD+ incluyen estudios sobre la tenencia forestal y menos de un tercio formulan estrategias para abordar los problemas relacionados con la tenencia (Williams, 2013). Algunos países como Indonesia ya han definido qué derechos deben operar dentro del Programa.

Recomendación

Para comprender qué aspectos de la tenencia es necesario abordar en el contexto de REDD+, es indispensable analizar las categorías de la tenencia y los procesos de reforma, y determinar si los derechos de los pueblos indígenas y locales han sido o no reconocidos y están siendo o no protegidos.

2.1 Disposiciones jurídicas internacionales que propician la implantación de REDD+ en los países

Marcos y disposiciones jurídicas internacionales

Si bien el derecho a la propiedad está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos[14] y en muchas de las Constituciones nacionales, en la actualidad los derechos de tenencia no están reconocidos como derechos humanos pese a su importancia para la realización de otros derechos como el derecho a un nivel de vida adecuado para el mantenimiento de la salud y el bienestar, incluida la alimentación y la vivienda[15 16] (FAO, 2012, p. 8).

Los derechos de tenencia han sido establecidos dentro del marco jurídico internacional, dentro del cual definen el acceso a la tierra de algunos grupos, por ejemplo, los pueblos indígenas, y, de manera más circunscrita, las mujeres. Los principios generales del derecho internacional protegen el acceso a la tierra, es decir la igualdad y la no discriminación en lo relativo a la propiedad y la herencia. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[17](un instrumento internacional no vinculante) y el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (un instrumento internacional vinculante abierto para su ratificación) comprenden importantes artículos sobre los derechos y reclamaciones de los pueblos indígenas a la tierra y los recursos naturales[18]. El artículo 29 la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas declara inequívocamente que «los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos» (p. 11).

Las decisiones que emanan de los Acuerdos de Cancún de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) solicitan a los países en desarrollo que son Partes abordar las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra; fomentar y apoyar las salvaguardas asociadas con las estructuras de una gobernanza transparente y eficaz, y asegurar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y de todos los miembros de las comunidades locales, y en particular de grupos vulnerables, por ejemplo las mujeres[19]. Los Acuerdos de Cancún formulan peticiones muy amplias en lo que respecta a los problemas de la tenencia y dejan latitud a los países para definir cuáles son los asuntos más pertinentes para REDD+ y cómo abordarlos. Los Acuerdos incluyen una sección sobre promoción y apoyo de las salvaguardas como medio para asegurar el respeto del conocimiento y de los derechos de los pueblos indígenas y miembros de comunidades locales que emprenden actividades en el marco de REDD+ (Apéndice 1, [C])[20].

La decisión de la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (Decisión XI/19, aprobada en 2012) es de carácter más específico, e insta a los países a aplicar las disposiciones y decisiones pertinentes de la CMNUCC y del CDB de manera coherente y mediante el apoyo recíproco (párrafo 6). El CDB incluye, entre otras materias, recomendaciones sobre el establecimiento de salvaguardas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales. El Convenio pide soluciones de índole nacional, puesto que los derechos de tenencia y los problemas de la tenencia repercuten en los pueblos indígenas, en las comunidades locales y en los sistemas de distribución de los beneficios (Anexo, párrafo 8). El Convenio también declara que con el objeto de ampliar los beneficios y evitar efectos adversos sobre la biodiversidad derivados de actividades que se realizan en el marco de REDD+, la propiedad y la tenencia de las tierras deberían contemplarse a la luz de la legislación nacional (Anexo, párrafo 17 [e]).

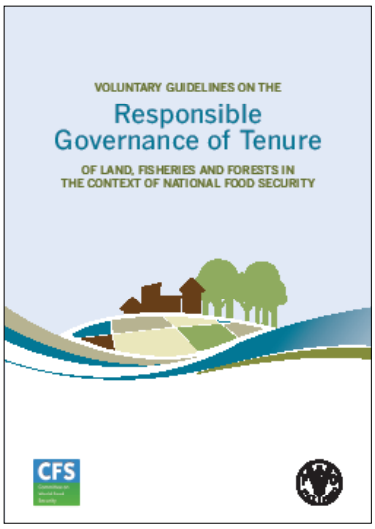

Las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia

Las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional fueron refrendadas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en mayo de 2012 y por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de ese mismo año[21]. Las Directrices Voluntarias intentan mejorar la gobernanza de la tenencia; contribuir al desarrollo de capacidades para la elaboración de los marcos normativos, jurídicos y organizativos que regulan los derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques; incrementar la transparencia y facilitar el funcionamiento de los sistemas de tenencia, y reforzar las capacidades y la operación de los organismos de realización y las acciones de todos los individuos que intervienen en los asuntos relacionados con la gobernanza de la tenencia.

Las Directrices Voluntarias pueden ofrecer pautas de conducta a los países que se han acogido a REDD+ para desarrollar sus propias estrategias, marcos de políticas y jurídicos y actuaciones. Aunque las medidas nacionales destinadas a abordar los problemas de la tenencia puedan variar, dichos problemas caen siempre bajo los principios y normas internacionales aceptables enunciados en las Directrices Voluntarias (véase en el Anexo 1, los *Principios rectores de la gobernanza responsable de la tenencia* y los *Principios de aplicación*). Las Directrices Voluntarias pueden también servir a los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y los ciudadanos como referencia para juzgar si sus propuestas y si las propuestas de otros agentes constituyen prácticas aceptables (FAO, 2009. Documento de trabajo sobre tenencia de la tierra 10). También pueden ser apropiadas para elaborar indicadores nacionales sobre la tierra, una vez que estos han sido acordados por consenso. Tal y como lo muestran las Directrices Voluntarias, la reforma de la tenencia es un proceso de cambios endógeno de gran envergadura que requiere una perspectiva de largo alcance. Existen buenas razones para vincular la labor sobre la tenencia que se lleva a cabo en el marco de REDD+ con los procesos reformadores generales y las estrategias de los países que han aplicado las Directrices Voluntarias[22].Sin embargo, dado que los recursos preparatorios para REDD+ son insuficientes para poner en marcha las reformas de la tenencia en los países, los acuerdos de tenencia para REDD+ deberán ser forjados por los gobiernos mediante un enfoque más amplio.

Recomendación

Para afrontar, a corto y a largo plazo, los problemas de la tenencia en el marco de REDD+, es aconsejable seguir las orientaciones que se proponen en los principios y normas de las Directrices Voluntarias internacionalmente aceptados.

2.2 Experiencias locales en materia de tenencia en el contexto de REDD+ y lecciones aprendidas de los PSA

El logro de la seguridad en la tenencia es un proceso complejo y prolongado, pero existen ejemplos que indican que una tenencia segura a corto plazo sí es posible. Comparables a REDD+, los pagos por servicios ambientales (PSA) son instrumentos que tienen por finalidad la consecución de objetivos de carácter ambiental mediante el ofrecimiento de incentivos. Los análisis de estos planes han demostrado que los servicios tenían como base la tenencia de la tierra y los recursos forestales y que, debido a su posible efecto esclarecedor de los derechos de propiedad vigentes, a menudo su éxito dependía directamente, pero no solo, de la protección de los derechos de tenencia (Landell-Mills y Porras, 2002; Porras. *et al*., 2012; UICN, 2009).

Los mapas de derechos consuetudinarios y su nexo con la formulación de las políticas en la República Centroafricana

El Gobierno de la República Centroafricana ha participado activamente en los programas de mapas de derechos consuetudinarios patrocinados por la RFUK. El Ministro de Bosques y el Alto Comisionado de Derechos Humanos entablaron estrechas relaciones de trabajo con la RFUK, por medio de actividades de capacitación y de formulación e implementación de políticas, con la finalidad de proteger los derechos de los indígenas que viven en las inmediaciones del parque nacional Mbaéré-Bodingué. Las actividades se han realizado en apoyo de la Convención Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Derechos de los pueblos indígenas, y han quedado reflejadas en un borrador legislativo y de políticas sobre la asignación de bosques comunitarios.

Fuente: RFUK. 2011. Parc National de Mbaéré-Bodingué : Contribution des communautés locales et autochtones et de la société civile centrafricaine pour une gestion durable des ressources forestières et de l'environnement, Bangui.

Los PSA ayudan entender las modalidades de la propiedad de las tierras indígenas y ponen de manifiesto la importancia de las iniciativas destinadas a robustecer las instituciones agrarias y forestales locales (Naughton-Treves y Day, eds., 2012, p. 102). Para algunos, la seguridad de la tenencia es el aliciente que impulsa a los interesados a participar en los planes de conservación forestal (Doherty y Schroeder, 2011, Arpels y Clements, 2012). Por ejemplo, durante la realización de actividades experimentales para la implantación de REDD+ en Camboya, algunas comunidades se beneficiaron indirectamente de la protección de los bosques y pudieron obtener derechos de acceso a los recursos forestales, además de activos de subsistencia (Arpels y Clements, 2012 in Naughton-Treves y Day, eds.).

En Indonesia, las pruebas recogidas indican que la seguridad de la tenencia es esencial para promover el interés de las comunidades por contribuir a las metas de REDD+ (Resosudarmo *et al.*, 2013, p. 13). La investigación indicó asimismo que los hogares han sabido valorar una tenencia segura, que actúa como defensa en caso de ocupación de terrenos por aldeanos del vecindario, y motiva a las personas para cumplir con otras reglas de la ordenación forestal. Una tenencia segura evita las disputas dentro y fuera de la comunidad, y despierta la conciencia de sus miembros acerca de la debilidad de sus derechos de *jure* consuetudinarios[23] .

No obstante, una tenencia segura sobre el papel no necesariamente lo es en la práctica, y los derechos de

tenencia que se ejercen en el terreno pueden ser muy sólidos pese a no estar definidos en la legislación nacional

(Bolin *et al*., 2013). El débil nexo que une los derechos de tenencia de *jure* con los de facto hace tanto más necesario reconocer y proteger estos derechos y examinar su situación en terreno, en especial en lo relativo a sus medidas de aplicación. Algunos planes de PSA han configurado nuevos tipos de derechos ambientales[24] (IIMAD, 2002) que representarían una oportunidad de reforzar los derechos de tenencia existentes. En muchos casos, los derechos *de facto* se pudieron documentar temporalmente gracias a los contratos de PSA y tras un proceso de selección que confirmó la legitimidad de la ocupación de las tierras (Greiber, 2009).

3. Cómo mejorar la gobernanza de la tenencia[25] en el ámbito de REDD+

3.1 Métodos para proteger a los titulares de derechos legítimos de tenencia y promover su participación en las zonas donde se llevan a cabo las intervenciones de REDD+

La cartografía participativa es un método usado para proteger los derechos estatutarios y consuetudinarios de quienes dependen en particular de los recursos naturales para suplir sus necesidades básicas de subsistencia. La FAO, por intermedio de su enfoque territorial participativo y negociado[26] ofrece asesoramiento técnico para dar reconocimiento y protección a los derechos de las partes interesadas locales según procedimientos que podrían ser válidos también para REDD+. El método consiste en analizar cartográficamente los a menudos complejos sistemas de tenencia, como la tenencia consuetudinaria, los derechos de propiedad y las pautas de aprovechamiento de los recursos naturales, y recomienda evaluar tanto las relaciones de interdependencia como las asimetrías de poder que se dan en las distintas regiones buscando asegurar que todas las opiniones e intereses, sobre todo de grupos marginados, estén representados y confluyan en el proceso de toma de decisiones[27]. A continuación, los encargados de las políticas, las partes locales y las autoridades determinan, por la vía del diálogo y la negociación, las metas y estrategias del desarrollo, de la conservación y de la ordenación.

La Rainforest Foundation del Reino Unido (RFUK, por sus siglas en inglés) ha lanzado un programa de cartografía comunitaria sobre los sistemas de tenencia y gobernanza en la República Democrática del Congo y la República Centroafricana que se ha traducido en la elaboración de una base interactiva de datos geográficos en línea para el África central (www.MappingForRights.org). En ella se han almacenado valiosas informaciones que documentan las formas de la tenencia consuetudinaria mediante técnicas satelitales y de GPS. Las nuevas tecnologías geoespaciales para tabletas informáticas permiten a las comunidades en zonas remotas inserir en la base de datos, en tiempo casi real, informaciones validadas sobre la tenencia, el uso de los recursos y las actividades forestales ilegales.

La investigación también ha destacado que la colaboración entre las redes comunitarias de usuarios forestales y las iniciativas forestales nacionales representa una excelente oportunidad para aclarar las condiciones de la tenencia

(Bolin *et al*., 2013). De esta manera se involucra a las partes interesadas locales pertenecientes a diversas jurisdicciones y se fomenta el diálogo entre los ministerios; ello redunda tanto en el reconocimiento y aplicación de los derechos de tenencia de facto como en la transferencia de las responsabilidades de la ordenación forestal a las instancias locales.

Recomendación

Existen diversos procedimientos que permiten negociar pactos de tenencia claros y alcanzar una interpretación común sobre quiénes son los individuos a los cuales competen los derechos y sobre la índole, duración y condiciones de los derechos. El reconocimiento y la protección los derechos y la participación de los pueblos indígenas y comunidades locales en REDD+ por medio de negociaciones justas y el diálogo es un factor crucial para el logro de resultados sostenibles, efectivos y equitativos.

3.2 Las políticas nacionales de tenencia y REDD+

Las políticas de tenencia pueden tener consecuencias considerables tanto en la deforestación y la degradación del bosque como en la protección de los derechos consuetudinarios locales; sin embargo, la existencia de disposiciones políticas superpuestas o contradictorias puede hacer que la planificación y la ejecución de REDD+ se vean menoscabadas. Algunos países han incluido en sus propuestas de preparación para REDD+ las políticas de tenencia que han contribuido a la reconversión del bosque (Williams, 2013), pero sus reformas forestales pueden aun tropezar con diversas dificultades[28].

Las incongruencias entre las políticas de tierras y las políticas forestales se pueden advertir en muchos países. En la República Unida de Tanzanía y Mozambique, por ejemplo, la ley otorga a las comunidades derechos sobre los recursos naturales que se hallan en sus tierras, mientras que la ley forestal declara que el control de los recursos

naturales es prerrogativa que compete al gobierno nacional (Naughton-Treves y Day, 2012, p.4). REDD+ puede ofrecer a los interesados un incentivo para superar estas contradicciones porque propicia el aprovechamiento de los productos forestales mediante asignación de los derechos correspondientes (Vhugen y Miner, 2012).

Recientemente, un análisis intersectorial de los marcos de políticas y legislativos en vigor en Sulawesi central (Indonesia) recomendó que esos marcos se tuviesen en cuenta a la hora de formular las disposiciones que rigen el uso y la ordenación del bosque (Reetz *et al.*, 2012). El estudio sugiere que las políticas intersectoriales sobre el cambio climático facilitan la resolución de las contradicciones que estropean las políticas nacionales.

Recomendación

La colaboración entre las administraciones de tierras y de bosques y la coordinación intersectorial representan un paso importante para alcanzar un entendimiento común respecto de las condiciones que rigen la tenencia en el país. Es indispensable, eso sí, que las partes interesadas —la sociedad civil y los pueblos indígenas— participen sin restricciones en el diálogo destinado a aclarar los demás problemas que se asocian con la tenencia.

Es importante averiguar cómo se han aplicado, en la práctica, las disposiciones jurídicas y políticas, y si los derechos consuetudinarios a la tierra favorecen a los hombres o crean condiciones que conducen a la exclusión de las mujeres de las actividades relacionadas con REDD+[29]. [+] El Programa ONU-REDD apoya a los países que actúan en el respeto de las cuestiones de género, y ha producido, con tal finalidad, un Documento de orientación política sobre el género y REDD+ y llevado a cabo acciones que incorporan el género en la planificación estratégica[30] [31]. Por su parte, la FAO ha publicado una guía técnica sobre la gobernanza de la tenencia que trata específicamente de la equidad de género en la tenencia y respalda los enfoques sensibles al género en la planificación y aplicación de REDD+[32].

No existe un sistema (privado, individual o comunal) de tenencia o política que puedan recomendarse a los países que están contemplando adaptar sus marcos normativos a los requisitos de REDD+. El diseño de las políticas es un proceso que debe amoldarse al contexto del país y que supone la intervención de todo un espectro de partes que defienden intereses diversos. Además, se necesita tiempo para formular los acuerdos de tenencia más apropiados y lograr los objetivos propuestos (FAO, 2011). Es menester intensificar los esfuerzos nacionales y la voluntad política y crear un entorno favorable para que las acciones que se emprendan en el ámbito de REDD+ y la tenencia sean de naturaleza exhaustiva y sostenible.

3.3 Reconocimiento y protección de los derechos de tenencia dentro de los marcos jurídicos nacionales y subnacionales

La funcionalidad de los sistemas de tenencia de la tierra no puede desligarse del quehacer cotidiano de los individuos (FAO, 2010). Los marcos jurídicos que apuntalan REDD+ deben ser suficientemente flexibles para acomodar una multiplicidad de sistemas que evolucionan constantemente, y no pretender codificar un régimen de tenencia único[33].

Al proyectar una legislación para REDD+ es preciso no ignorar que cada país tiene su propio entramado legal y que las leyes tienen una base jurídica privativa. ¿Deben entonces las leyes promulgarse a nivel nacional o subnacional?; y si se requiere una ley para REDD+, ¿qué aspectos deberían ser normados por la legislación subsidiaria? ¿Bastarán los acuerdos contractuales para aclarar los derechos y responsabilidades de las partes que intervienen en las actividades vinculadas a REDD+?

Tomando el ejemplo de la legislación sobre los pagos por el uso del agua (que son formas de PSA), la Constitución del país puede ser el instrumento pertinente para guiar las actuaciones de los países que han adoptado REDD+. Convendría también investigar si la Constitución admite la promulgación de leyes que defienden la seguridad de la tenencia como medio de apoyo de REDD+. Podría además ser oportuno, si bien es un proceso que requiere tiempo, introducir nuevas disposiciones jurídicas que establezcan el derecho a la tierra o reconozcan los valores del medio natural y de sus servicios ecosistémicos (Greiber, 2009). Estos instrumentos deberían complementarse con otras medidas legales ya contenidas en las leyes nacionales o subnacionales que han sido promulgadas por el parlamento.

¿Promulgación de leyes para REDD+ o enmienda de las leyes vigentes?

Con el objeto de promover la reducción de emisiones de la deforestación y la degradación de bosques, los países podrían optar por una ley específica para REDD+, dotándola de sus mecanismos de cumplimiento. Ahora bien, pocos han sido los países que han adoptado leyes o decretos específicos para PSA (entre las excepciones están Argentina, Costa Rica y Viet Nam). Una alternativa más flexible sería enmendar las leyes forestales, de uso de la tierra y de recursos naturales vigentes en función de los objetivos de los PSA. Esto valdría también para otros asuntos relacionados con la tenencia y REDD+ y en particular para la concesión de derechos. Las disposiciones que explicitan los derechos de tierras podrían incluirse en la legislación forestal, pero asimismo en la medioambiental y agrícola, con el fin de garantizar la armonización del marco jurídico y evitar incongruencias.

México ha dictado reformas legales en apoyo de REDD+ que incluyen una decisión que designa a los propietarios forestales como beneficiarios directos de las ganancias monetarias que derivan de la ordenación sostenible de sus bosques. La República Democrática del Congo, Ecuador, Kenya y Paraguay están analizando las lagunas que presentan sus leyes forestales y medioambientales con vistas a la elaboración de nuevas disposiciones relativas a REDD+, incluidos los derechos de carbono y los sistemas de distribución de beneficios, o se proponen emitir una legislación subsidiaria sobre esta materia en el futuro cercano.

Logros de la legislación subsidiaria relacionada con REDD+

Hasta ahora, ha sido en el corto plazo que los instrumentos subsidiarios, tales como las regulaciones o decretos de alcance nacional, regional, departamental o local, han tenido más éxito en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos relacionados con REDD+. En 2013, el Brasil aprobó una ley estatal para REDD+[34] aplicable al Mato Grosso, que incluye disposiciones encaminadas a fomentar la participación de las poblaciones indígenas locales en los proyectos del Programa y el establecimiento de un sistema de distribución equitativa de los beneficios.

Recomendación

Los marcos jurídicos y las políticas nacionales sobre la tenencia deberían ser sometidos a examen para determinar si protegen o no los derechos de tenencia de la tierra y los recursos forestales y comprobar sus posibles consecuencias en la deforestación. En el caso de que se detectasen vacíos o incertidumbres, se aconsejaría a los países destinar fondos para ejecutar una reforma de la tenencia y añadir disposiciones sobre REDD+ a sus marcos jurídicos y políticos vigentes.

3.4 Pertinence des institutions et administrations foncières pour la REDD+

La administración de la tenencia se ejerce mediante el registro de los derechos, la valoración, la ordenación reglamentada del territorio y la resolución de disputas; y todos estos aspectos pueden ser guiados gracias a las Directrices Voluntarias de la FAO. Los derechos de tenencia se establecen con arreglo a instituciones que pueden ser formales o consuetudinarias; y en la actualidad se presta siempre más atención al reconocimiento legal de las segundas, cuando la legitimidad de los derechos de tenencia ha sido objeto de consenso amplio.

Sin embargo, a causa de las debilidades de la gobernanza —problema común de muchos países— no resulta sencillo enlazar la administración de la tenencia con REDD+. Los requisitos de REDD+ pueden no encajar con los de las administraciones porque el reconocimiento legal de los derechos de tenencia requiere más tiempo que el del horizonte de planificación de REDD+. Las soluciones que ofrece REDD+ pueden no caber dentro del marco general de los derechos de tenencia dado el número siempre mayor de las disputas por la tierra. Los derechos de tenencia cambian; por lo tanto, las estadísticas deben estar actualizadas y los sistemas administrativos deben ser sostenibles.

La innovación tecnológica y la mejora de la administración de los derechos de tenencia

Las estadísticas del territorio son el núcleo de la administración de la tenencia. La proliferación de las tecnologías de la información y la comunicación, y su constante evolución, repercute directamente en las

técnicas de la administración y crea oportunidades para registrar todos los derechos de tenencia de forma rápida y eficiente. Entre estos derechos están los estatutarios y consuetudinarios, los públicos e individuales y los de grupos y comunidades, que son todos son muy importantes para la buena planificación y aplicación de REDD+ y la distribución de sus beneficios. La mayor dificultad que plantea el uso de las nuevas tecnologías podría deberse a las insuficiencias del marco regulatorio, a las limitadas capacidades de las instituciones y los individuos y a los cuantiosos recursos financieros que requiere la aplicación, mantenimiento y gestión de las tecnologías.

En el caso de Rwanda, tras cinco años de preparación y creación de capacidades legales e institucionales, el proceso de adjudicación sistemática de los títulos de propiedad y la cartografía catastral de los 10 millones de parcelas que cuenta el país requirió tan solo cuatro años[35] y tuvo un coste de menos de 8 dólares EE.UU. por parcela. El uso de tecnologías modernas, como imágenes espaciales y sistemas informatizados de localización[36] contribuyó a que las tierras pudieran ser registradas con rapidez y exactitud. La agrimensura tradicional hubiera tardado en esta tarea varias décadas y no hubiera podido ser financiada.

Recomendación

Las nuevas tecnologías, tales como el sistema global de navegación por satélite, las imágenes satelitales y aéreas, el sistema de información geográfica (SIG), las aplicaciones de datos para telefonía móvil y la informatización de los registros de tierras, agilizan la administración de los derechos de tenencia, pero su utilización requiere voluntad política y medios financieros adecuados.

La demarcación de tierras en Rwanda

El Gobierno de Rwanda decidió en 2003 poner en marcha una política general de registro nacional de las tierras haciendo uso de un método comunitario sistemático innovador de adjudicación y demarcación. Fueron enviados al terreno, en 2009, 5 000 agrimensores auxiliares que para 2013 ya habían titulado todas las tierras sirviéndose de las nuevas tecnologías de cartografía por GPS y ortofotografía[37]. Las políticas de tierras ruandesas han tenido éxito porque cumplen con las condiciones siguientes: voluntad política; asignación de un presupuesto adecuado con el aporte financiero del Gobierno, y uso de nuevas tecnologías de cartografía basadas en la comunidad

Fuente: Zülsdorf, G. 2013. Land tenure regularisation support programme in Rwanda. Véase también www.newtimes.co.rw/news/index.php?i=15043&a=55530

Instituciones que intervienen en la administración de la tenencia

Numerosos son los ministerios y organismos especializados que participan en la ejecución de las políticas y leyes que gobiernan la tenencia y REDD+. Los mandatos de estas entidades deben estar claramente definidos, como también lo deben estar las responsabilidades y labores en cooperación que realizan las instancias de gobierno. La sociedad civil desempeña en el ámbito de REDD+ una función determinante como garante de la defensa de los derechos, agente de sensibilización, asesor legal y creador de capacidades que permiten a las personas gozar de sus derechos legítimos de tenencia y velar por su protección. En las relaciones que el sector privado mantiene con REDD+ ocupan un lugar relevante los prestadores de servicios e inversores, para quienes la claridad y la seguridad de la tenencia representa una ventaja adicional. Sin embargo, cuando las políticas o las leyes son débiles, o cuando los derechos de tenencia son imprecisos, las inversiones están sujetas a riesgos elevados.

Administración local del uso consuetudinario de la tierra

Todos los individuos necesitan conocer sus derechos y deberes en materia tenencia y comprender su valor, y saber cómo protegerse contra el comportamiento ilícito de terceros. El consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas, la participación, la negociación y el diálogo justo entre comunidades con derechos consuetudinarios son elementos importantes para la realización de la gobernanza de la tenencia y para REDD+. De ahí que sea esencial reforzar las estructuras consuetudinarias, sobre todo cuando se busca distribuir beneficios.

El desarrollo de las capacidades y el uso de otros instrumentos en el contexto de REDD+

La mayor parte de los países afiliados a REDD+ adolecen de un déficit de capacidades para llevar a cabo la gestión de la tenencia. Algunos indican en sus informes para el documento del programa nacional que no disponen de capacidades para la atribución y registro de derechos de tenencia o la administración de las tierras, y tener especiales carencias en el sector de la tributación y la adjudicación de concesiones[38]. Existen sin embargo varios instrumentos que los países podrían utilizar para desarrollar sus capacidades en el ámbito de REDD+.

La FAO ha publicado recientemente Improving governance of forest tenure, a practical guide [Mejorar la gobernanza de la tenencia forestal][39], una guía práctica de orientación que asiste a los países en la consolidación de la gobernanza de la tenencia y la aplicación de las Directrices Voluntarias. La publicación forma parte de la serie de guías técnicas de la FAO sobre la gobernanza de la tenencia y puede ser usada para traducir los principios de las Directrices Voluntarias

* From the Voluntary Guidelines on the responsible governance of tenure.

en mecanismos, procesos y actuaciones. La guía presenta ejemplos de buenas prácticas y describe instrumentos para diseñar procesos de políticas y reformas, proyectos de inversión e intervenciones guiadas.

Land Governance Assessment Framework [Marco de evaluación de la gobernanza de la tierra][40] es una iniciativa metodológica, dirigida por el Banco Mundial en colaboración con la FAO, ONU Hábitat, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias (IFPRI), que ayuda a los países a evaluar la situación de la gobernanza de la tenencia en su territorio y a reconocer los sectores que necesitan ser reformados. La obra se centra en seis áreas clave de las políticas[41]. La metodología aprovecha la experiencia mundial adquirida en materia de evaluación de competencias técnicas en el sector de las tierras y puede servir para fundamentar el diálogo sobre las políticas. La evaluación se lleva a cabo mediante el consenso y la participación y requiere la intervención de expertos locales.

4. Conclusión: de los acuerdos temporales de tenencia a las reformas nacionales de la tenencia

La estipulación de condiciones explícitas en la tenencia es fundamental para determinar quiénes deben ser involucrados en los procesos de toma de decisiones del Programa REDD+ y quiénes tendrán derecho a recibir sus beneficios. Las personas que viven en las zonas donde se implantará REDD+ tienen sus propios derechos, objetivos e intereses. En particular, los pueblos indígenas y comunidades locales deben comprender qué derechos y responsabilidades son los suyos, de qué manera podrán ellos participar en las decisiones y negociaciones, qué beneficios podrán derivar de su acceso a los recursos forestales y cómo podrán contribuir a la realización de las metas del Programa. No obstante, debido a las complejas modalidades de las reformas de la tenencia y al carácter nacional de los sistemas de tenencia, REDD+ no puede ofrecer soluciones universales milagrosas que permitan elaborar acuerdos de tenencia inmediatos.

Este documento de orientación política ha presentado algunos métodos que ayudarán a abordar los retos que plantea la tenencia en el contexto de REDD+: por ejemplo, la cartografía participativa y los instrumentos para el reconocimiento y protección legal de los derechos de tenencia; la definición de la legislación medioambiental; la evaluación de los marcos jurídicos y normativos nacionales y su correspondencia con los objetivos de REDD+; y la enmienda de las leyes vigentes con el fin de determinar qué individuos podrán derivar beneficios de los objetivos del Programa, porque habrán contribuido a su realización.

La tenencia es una cuestión transversal, y la buena gobernanza de la tenencia de la tierra, los bosques y los recursos naturales contribuye al éxito de los objetivos de REDD+, y, lo que es más importante, a la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza y a las metas de desarrollo nacionales. Pero la buena gobernanza produce asimismo beneficios de orden climático, por medio de las actividades que se desarrollan por iniciativa de REDD+ en los sitios de implantación del Programa.

Anexo 1: Principios rectores de la gobernanza responsable de la tenencia y principios de aplicación

Principios rectores de la gobernanza responsable

3A Principios generales

3.1 Los Estados deberían:

1. Dar reconocimiento y respetar a todos los titulares legítimos y sus derechos de tenencia. Deberían adoptar medidas razonables para identificar, registrar y respetar a los titulares y sus derechos, ya sea que estos últimos hayan sido registrados oficialmente o no; abstenerse de vulnerar los derechos de tenencia de otros, y cumplir con los deberes que derivan de tales derechos.

2. Salvaguardar los derechos legítimos de tenencia frente a las acciones que puedan amenazarlos y ante las infracciones. Deberían proteger a los titulares de derechos de tenencia frente a la pérdida arbitraria de los derechos, en particular ante los desalojos forzosos que sean contrarios a sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional.

3. Promover y facilitar el goce de los derechos legítimos de tenencia. Deberían llevar a cabo acciones concretas destinadas a fomentar y facilitar la plena realización de los derechos de tenencia o las transacciones de derechos; por ejemplo, asegurando que los servicios sean accesibles a todos.

4. Proporcionar acceso a la justicia para hacer frente a las violaciones de los derechos legítimos de tenencia. Deberían proporcionar a todos, mediante el recurso a las autoridades judiciales o a otros instrumentos, una vía eficaz y accesible para la resolución de los conflictos sobre los derechos de tenencia, y poner en ejecución las resoluciones en plazos breves y a costos asequibles. Los Estados deberían proporcionar una reparación rápida y justa cuando los derechos de tenencia se expropien por motivos de utilidad pública.

5. Prevenir las disputas relacionadas con la tenencia, los conflictos violentos y la corrupción. Deberían tomar medidas activas para evitar que surjan disputas por la tenencia y deriven en conflictos violentos. Deberían tratar de impedir la corrupción en todas sus formas, en todos los niveles y en todos los ámbitos.

3.2 Los actores no estatales, tales como las empresas comerciales, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia.

Las empresas comerciales deberían actuar con la diligencia debida para evitar infringir los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia de terceros. Deberían integrar los correspondientes sistemas de gestión de riesgos para prevenir y afrontar efectos adversos sobre los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia. Las empresas deberían establecer mecanismos no judiciales de protección, entre ellos mecanismos eficaces de reclamación a nivel operativo, cuando corresponda, en los casos en que hayan causado o contribuido a causar efectos adversos sobre los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia. Las empresas deberían determinar y evaluar cualquier efecto real o potencial sobre los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia en el que pueden estar involucradas. Los Estados, de conformidad con sus obligaciones internacionales, deberían facilitar el acceso a un amparo judicial efectivo ante las repercusiones negativas sobre los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia producidas por las empresas comerciales. Cuando se trate de sociedades transnacionales, los Estados de origen tienen un papel que desempeñar para ayudar tanto a las empresas como a los Estados de acogida con el fin de asegurar que las empresas no estén involucradas en abusos contra los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia. Los Estados deberían adoptar medidas adicionales para ofrecer una protección ante los abusos contra los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia cometidos por empresas comerciales que sean propiedad o estén bajo control del Estado, o que reciban apoyos y servicios importantes de organismos estatales.

3B Principios de aplicación

Estos principios de aplicación son esenciales para contribuir a la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques.

1. **Dignidad humana:** reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos humanos iguales e inalienables de todos los individuos.
2. **No discriminación:** nadie debe ser objeto de discriminación por ley ni en las políticas, así como tampoco en la práctica.
3. **Equidad y justicia:** reconocimiento de que la igualdad entre los individuos puede requerir el reconocimiento de las diferencias entre los individuos y la adopción de medidas positivas, incluido el empoderamiento, con el fin de fomentar derechos equitativos de tenencia y acceso a la tierra, la pesca y los bosques para todos, mujeres y hombres, jóvenes y personas vulnerables y tradicionalmente marginadas, dentro del contexto nacional.
4. **Igualdad de género:** garantizar la igualdad del derecho de mujeres y hombres al disfrute de los derechos humanos, al tiempo que se reconocen las diferencias entre hombres y mujeres y se toman medidas específicas encaminadas a acelerar la igualdad de hecho, cuando sea necesario. Los Estados deberían asegurar que las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos de tenencia y acceso a la tierra, la pesca y los bosques con independencia de su estado civil y situación marital.
5. **Enfoque holístico y sostenible:** reconocer la interrelación que existe entre los recursos naturales y sus usos, y adoptar un enfoque integrado y sostenible para su administración.
6. **Consulta y participación:** establecer relación con y buscar el apoyo de aquellos que, teniendo derechos legítimos de tenencia, podrían verse afectados por las decisiones, antes de la adopción de estas, y responder a sus contribuciones; tener en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las distintas partes y garantizar la participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de individuos y grupos en los correspondientes procesos de toma de decisiones.
7. **Estado de derecho:** adopción de un enfoque basado en reglas a través de leyes que se dan a conocer ampliamente en los idiomas correspondientes, aplicables a todos y por igual y a través de un poder judicial independiente, compatibles con las obligaciones vigentes impuestas por el derecho nacional e internacional, y teniendo en cuenta los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.
8. **Transparencia:** definición clara y amplia difusión de las políticas, leyes y procedimientos en los idiomas correspondientes y amplia difusión de las decisiones en los idiomas correspondientes y en formatos accesibles para todos.
9. **Rendición de cuentas:** responsabilizar a los individuos, los organismos públicos y los actores no estatales de sus acciones y decisiones de acuerdo con los principios del Estado de derecho.
10. **Mejora continua:** los Estados deberían mejorar los mecanismos de seguimiento y análisis de la gobernanza de la tenencia a fin de desarrollar programas basados en datos y garantizar mejoras constantes.

Bibliografía

Arpels, M. & Clements T. 2012. Pilot REDD activities in Cambodia are expected to improve access to forest resource use rights and land tenure for local communities, p. 80, en Naughton-Treves, L. y Day, C. (eds.) 2012. Lessons about land tenure, forest governance and REDD+. Case studies from Africa, Asia and Latin America. Madison, University of Wisconsin-Madison Land Tenure Center (disponible en: www.rmportal.net/landtenureforestworkshop).

Bolin, A., Lawrence, L. & Leggett, M. 2013. Land tenure and fast-tracking REDD+: time to reframe the debate? Oxford, Global Canopy Programme.

Buchy, M. 2012. . Securing women's tenure and leadership for forest management: a summary of the Asian experience. Washington DC, RRI (disponible en: www.rightsandresources.org/documents/files/doc_5211.pdf).

Consensus Building Institute (CNI). 2013. *Assessment of Cambodia forest sector/REDD+ dispute resolution mechanisms with options for institutional strengthening*. Cambridge, MA, EE.UU.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Conferencia de las Partes (COP). 2010. Conferencia de las Partes, Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16º período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010 (disponible en: unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf).

Cotula, L. & Mayers, J. 2009. T*enure and REDD+: start-point or afterthought?*. Londres, IIED (disponible en: http://pubs.iied.org/pdfs/13554IIED.pdf)

Deininger, K., Selod, H. & Burns, A. 2011. *The land governance assessment framework: identifying and monitoring good practices in the land sector.* Washington DC, Banco Mundial (disponible en: www.worldbank.org).

Doherty, E. y Schroeder, H. 2011. Forest tenure and multi-level governance in avoiding deforestation under REDD+. *Global Environmental Politics* 11:4.

FAO. 2003. *Tenencia de la tierra y desarrollo rural*. Estudios sobre tenencia de la tierra 3, Capítulo 3 (disponible en: www.fao.org/docrep/005/y4307s/y4307s00.HTM)

FAO. 2005. *Participatory and negotiated territorial development*. Roma.

FAO. 2009a. *Good governance in land tenure and administration*. Land Tenure Studies 9. Roma (disponible en: ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/a1179e/a1179e00.pdf)

FAO. 2009b. *Participatory land delimitation*. Land Tenure Working paper 13. Roma (disponible en ftp.fao.org/docrep/fao/012/ak546e/ak546e00.pdf).

FAO. 2009b. *Towards voluntary guidelines on responsible governance of tenure of land and other natural resources*, Discussion paper (disponible en: www.fao.org/docrep/012/i0955e/i0955e00.htm).

FAO. 2010. *Statutory recognition of customary land rights in Africa. An investigation into best practices for lawmaking and implementation.* Legislative Study 105. Roma.

FAO. 2011. Reforming forest tenure. Issues, principles and process. Forestry Paper 165. Roma (www.fao.org/docrep/014/i2185e/i2185e00.pdf).

FAO. 2013. *Governing land for women and men. A technical guide to support the achievements of responsible gender-equitable governance of land tenure*. Roma (disponible en: www.fao.org/docrep/017/i3114e/i3114e.pdf).

FAO/CSA. 2012. *Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. Roma (disponible en: www.fao.org/nr/tenure/voluntary-Guidelines/es/).

FAO/IIED. 2013. *Improving governance of forest tenure: a practical guide*, Governance of Tenure technical Guide 2, Roma. (disponible en: www.fao.org/docrep/018/i3249e/i3249e.pdf).

FERN. 2013. *Improving forest governance – a comparison of FLEGT VPAs and their impact. Bruselas y Moreton-in Marsh*, Reino Unido.

Filimão, E., Mansur, E. & Namanha, L. s.f. Tchuma tchato: an evolving experience of community-based natural resource management in Mozambique (disponible en: *ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/006/x7760b/X7760B19.pdf*).

Fondo para reducir las emisiones de carbono. 2012. *Readiness Preparation Proposal (R-PP)*. Papua Nueva Guinea.

Gobierno de México. 2013. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Últimas reformas publicadas DOF 07-06-2013, Mexico.

Greiber, T. *Payments for ecosystem services. Legal and institutional frameworks.* UICN Environmental Policy and Law Paper No. 78. Gland, Suiza.

Hatcher, J. 2009. *Securing tenure rights and reducing emissions from deforestation and degradation (REDD), costs and lessons learned*, Working Paper 120. Washington DC, RRI.

Indonesian REDD+ Task Force. 2012. *REDD+ National Strategy*. Jakarta.

Kishor, N. et Rosenbaum, K. 2012. *Assessing and Monitoring Forest Governance – a User's Guide to a Diagnostic Tool*. Profor.

Knox, A., Caron, C., Miner, J. et Goldstein, A. 2011. *Land Tenure and Payment for Environmental Services, Challen*ges and Opportunities for REDD+, Land Tenure Journal No. 2.

Landell-Mills, N. y Porras, I.T. 2002. *Silver Bullet or Fool's Gold – a global review of markets for forest environmental services and their impact on the poor.*

Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo (IIMAD):

Larson, A.M., Brockhaus, M., Sunderlin, W.D., Duchelle, A., Babon, A., Dokken, T., Pham, T.T., Resosudarmo, G.S., Awono, A. y Huynhm, T.-B. 2013. Land tenure and REDD+: The good, the bad and the ugly. *Global Environmental Change*.

Liscow, Z.D. 2013. Do property rights promote investment but cause deforestation? Quasi-experimental evidence from Nicaragua. *Journal of Environmental Economics and Management*, 65, New Haven, EE.UU.

Naciones Unidas. 1948. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, artículo 17 (disponible en: www.un.org/es/documents/udhr/).

Naughton-Treves, L. y Day, C. eds. 2012. *Lessons about land tenure, forest governance and REDD+. Case Studies from Africa, Asia and Latin America*. Madison, Wisconsin: UW-Madison Land Tenure Center (disponible en: www.rmportal.net/landtenureforestworkshop).

Phelps, J., Webb, E.L. y Agrawal, A. 2010. Does REDD+ threaten to recentralize forest governance? *Science*, Vol. 328 (disponible en: www.rightsandresources.org/documents/files/doc_1461.pdf).

Programa ONU-REDD. 2010. *National Programme Document*, Ecuador.

Programa ONU-REDD. 2011. Newsletter. *Features y Commentary Designing and Implementing Gender-Responsive REDD+ Strategies* (disponible en www.un-redd.org/Newsletter21/Gender_Responsive_REDD_Strategies/tabid/54807/Default.aspx).

Programa ONU-REDD. 2013a. *Review of tenure issues and needs identified by UN-REDD countries.*

Programa ONU-REDD. 2013a. *Guidelines on Free, Prior and Informed Consent*, UNDP/UN-REDD Programme, 'Working Final' version, Suiza (disponible en: www.google.it/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&c

d=2&ved=0CDMQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.unredd.net%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D9719%26Itemid%3D53&ei=kgOGUu-XEeKD4ATKoIC4BA&usg=AFQjCNH6myafmwRLlVXSwnnedttWV6__wg&sig2=8sBhXbGpd9zAKYGXSkEzmg&bvm=bv.56643336,d.Yms).

Rana, B. y Vickers, B. 2005. *Return of the Churia forests. Assessing the impact of community forestry on forest quality change using GIS Tools. Forest canopy density change between 1992 and 2002 in Siraha, Saptari and Udayapur Districts of Eastern Nepal*. Alemania, GOPA y AGEG (www.gopa.de y www.ageg.de).

Reetz, S., Trumper, K. y Epple, C. 2012. *Cross-sectoral analysis of policy and legislative frameworks that are relevant to REDD+ implementation in Central Sulawesi*. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA-CMVC), Cambridge.

Resosudarmo, I.A.P. *et al*. 2013. Doest tenure security lead to REDD+ project effectiveness? Reflections from five emerging sites in Indonesia. *World Development*.

RFUK. 2011. *Parc national de Mbaéré-Bodingué: contribution des communautés locales et autochtones et de la société civile centrafricaine pour une gestion durable des ressources forestières et de l'environnement*. Bangui.

Robinson, B., Holland, M.B. y Naughton-Treves, L. 2013. *Does secure land tenure safe forests? A meta-analysis of the relationship between land tenure and tropical deforestation. Global Environmental Change* (disponible en: www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0959378013000976).

RRI. 2008. *Seeing people through the trees: scaling up efforts to advance rights and address poverty, conflict and climate change*. Rights and Resources Initiative, Washington, DC, EE.UU.

Schlager, E. & Ostrom, E. 1992. Property rights regimes and natural resources: a conceptual analysis. Land Economics 68(3).

Scott, J.C. 1998. *Seeing like a state: how certain schemes to improve the human condition have failed*. New Haven, CT, EE.UU., Yale University Press.

Sunderlin, W.D., Hatcher, J. y Liddle, M. 2008. *From exclusion to ownership? Challenges and opportunities in advancing forest tenure reform*. RRI, Washington DC (disponible en: www.rightsandresources.org/documents/files/doc_736.pdf).

Sunderlin, W. D., Larson, A. M., Duchelle, A.E., Resosudarmo, I. A. P., Huynh Thu Ba, Awono, A. & Dokken, T. 2013. How are REDD+ proponents addressing tenure problems? Evidence from Brazil, Cameroon, Tanzania, Indonesia, and Vietnam. World Development.

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). 2009. *The Katoomba group: payments for ecosystem services – legal and institutional frameworks*. Gland, Suiza.

USAID. s.f. *Property rights and resources governance, Côte d'Ivoire*, USAID Country Profile (disponible en:usaidlandtenure.net/sites/default/files/country-profiles/full-reports/USAID_Land_Tenure_Cote_d'Ivoire_Profile.pdf).

Vhugen, D., Miner, G., Aguilar, S. y Peskett, L. 2012. *REDD+ and carbon rights: case studies, Property Rights and Resource Governance Project (PRRGP)*, preparado para la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) por Landesa, Seattle, EE.UU. (disponible en: www.usaidltpr.com/sites/default/files/USAID_Land_Tenure_REDD%2B_and_Carbon_Rights_Case_Studies.pdf).

Williams, L.G. 2013. *Putting the pieces together for good governance and REDD+: an analysis of 32 REDD+ Country Readiness Proposals*. Instituto de Recursos Mundiales.

Notas

1. FAO. 2002
2. Knox, *et al*, pp. 21-34.
3. Esto fue demostrado tras el examen de 36 publicaciones que han analizado 118 casos sobre los nexos entre las diferentes formas de la tenencia (privada, pública, comunal, incluidos sus respectivos derechos) y el cambio del bosque (Robinson et al., 2013). No obstante, el estudio también hizo hincapié en que los factores socioeconómicos y políticos (como la gobernanza y la estabilidad social) pueden ser agentes directos o indirectos de la deforestación, y que su efecto no es fácil de distinguir de la tenencia. La repercusión de los diferentes tipos de tenencia en la deforestación varía considerablemente y depende de la región, el país o la localidad.
4. Sunderlin at al., 2013 in Robinson *et al*.
5. Los pequeños estudios de caso realizados en Nicaragua han evidenciado por ejemplo que la titulación de las tierras puede tener como efecto la intensificación de la deforestación, y que la inseguridad de la tenencia podría tener consecuencias benéficas en el medio ambiente local y mundial (Liscow, 2013).
6. Sunderlin at al., 2013.
7. En China y Viet Nam, por ejemplo, en virtud de unos procesos nacionales comparables a la privatización, cada vez más tierras forestales son asignadas a los hogares. En Europa, las responsabilidades de la ordenación están pasando del sector público al privado (los cambios de mayor envergadura se registraron en la Federación de Rusia), y en América Latina, del sector público a las comunidades. En Asia meridional y sudoriental, aproximadamente el 18 por ciento de la superficie forestal total es ordenado por personas de la localidad (incluidos los titulares de derechos consuetudinarios). Véase FAO, 2011, pp.17-22.
8. El gobierno concede, en aplicación de la legislación formal, derechos de jure sobre los recursos a los usuarios, mientras que los derechos de facto, o informales, son aquellos que los usuarios mismos han establecido para sí. Véase Schlager y Ostrom, p. 254.
9. Los derechos se refieren a la posibilidad de realizar determinadas acciones que han sido autorizadas (V. Ostrom 1976). Las reglas se refieren a las prescripciones que confieren la facultad para emprender determinadas acciones en un ámbito específico (Commons, 1968), en ibid, p. 250.
10. En algunos países africanos se teme que REDD+ pueda alterar el status quo logrado en materia de tenencia y causar nuevas tensiones sociales. También se piensa que puedan surgir discrepancias entre los sistemas consuetudinario y público de tenencia y entre los migrantes y las comunidades en las regiones. Asimismo, se expresaron preocupaciones acerca de la exclusión de las partes interesadas, las cuestiones de género y las capacidades de resolución de los conflictos por la tenencia. Véase ONU-REDD. 2013.
11. Camboya ejemplifica el uso de mecanismos para la resolución de contenciosos relacionados con REDD+ de acuerdo con la experiencia y las prácticas locales. Véase Consensus Building Institute (CNI). 2013.
12. La titularidad de derechos legítimos de tenencia permite al titular ser reconocido dentro de unos sistemas sociales que se basan en políticas y leyes escritas o en costumbres y prácticas no escritas.
13. La Declaración Universal de Derechos Humanos 1948. Artículo 17.
    I. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
    II. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.
14. La Declaración Universal de Derechos Humanos Artículo 25; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.
15. En este mismo orden de ideas, el acceso a la tierra tiene consecuencias en diversos derechos humanos fundamentales. En las zonas rurales, en particular, la realización del derecho a la alimentación está supeditada a la disponibilidad de tierras de cultivo. Otros derechos vinculados, como el derecho al agua, el derecho a la salud y el derecho al trabajo, se asocian igualmente al acceso a la tierra. La identidad de la colectividad, sobre todo en el caso de las poblaciones indígenas, también está asociada a la tierra.
16. La Declaración, que fue aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, marzo de 2008), incluye artículos que tratan específicamente del reconocimiento de los territorios indígenas y de los derechos de los indígenas a poseer, aprovechar y controlar sus territorios (artículos 25-28, pp. 10 y 11).
17. El Convenio Nº 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes fue adoptado en 1989 y ratificado por 20 países. Tras la ratificación, el país dispone de un año para alinear su legislación, sus políticas y sus programas con el Convenio, plazo al cabo del cual la ratificación adquiere carácter jurídicamente vinculante. El Convenio incluye una sección sobre la tierra (artículos 13-19), y pide a los Estados que son Partes identificar las tierras tradicionalmente ocupadas por pueblos indígenas, garantizándoles el derecho a su propiedad

y posesión (artículo 14). Según el artículo 15, «los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos». El Convenio también requiere instituir procedimientos adecuados para solucionar las reivindicaciones de tierras (artículo 14), protege contra los desahucios forzosos y establece un derecho de regreso y compensación por las tierras perdidas, consistente en el otorgamiento de otras tierras (de calidad y en cantidad al menos igual) o dinero (artículo 16).

18. CMNUCC/CP/2010/7/Add.1 – Decisión 1/CP.16, párrafo 72, «pide también a las Partes que son países en desarrollo que, cuando elaboren y apliquen sus estrategias o planes de acción nacionales, aborden, entre otras cosas, los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardias que se enuncian en el párrafo 2 del apéndice I de la presente decisión, asegurando la participación plena y efectiva de los interesados, como los pueblos indígenas y las comunidades locales». Véase Conferencia de las Partes, Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16º período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010 (disponible en: unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf).
19. CMNUCC/CP/2010/7/Add.1 – Decisión 1/CP.16, párrafo 72, Apéndice I, sección 2 c):El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.Véase ibid, p.26.
20. La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que:
    I. Alienta a los países a aplicar las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria. Nacional, aprobadas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial el 11 de mayo de 2012.
    II. Solicita a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas que, en consonancia con sus mandatos respectivos y de la manera más eficaz en función del costo, aseguren la rápida difusión y promoción de las Directrices. Esta resolución sobre «Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria» fue propuesta por el Segundo Comité y está contenida en el borrador de su informe: Asamblea General de las Naciones Unidas. 2012. Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria, Informe del Segundo Comité, 67º período de sesiones, punto 26 del orden del día, disponible en: www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/67/443&referer=/english/&Lang=E).
21. La FAO apoya a los países en la aplicación de las Directrices Voluntarias en cinco áreas clave: 1. sensibilización; 2. desarrollo de capacidades; 3. asistencia técnica; 4. creación de asociaciones y 5. seguimiento y evaluación.
22. La eficacia de estos resultados dependía además de si la permanencia y la gestión de fugas se regían por acuerdos de valoración del rendimiento y por la distribución de los beneficios. Véase Resosudarmo *et al*.
23. Landell-Mills y Porras.
24. La gobernanza de la tenencia es un elemento crucial para determinar si las personas, comunidades y otros grupos consiguen adquirir aquellos derechos y deberes conexos que les permiten utilizar y controlar la tierra, la pesca y los bosques y con arreglo a qué modalidades los consiguen. Muchos problemas relacionados con la tenencia surgen a consecuencia de una débil gobernanza; y los intentos de abordar los problemas de tenencia se ven afectados por la calidad de la gobernanza". Fuente: www.rlc.fao.org/es/publicaciones/directrices-gobernanza-responsable-tenencia/
25. FAO.2005.
26. FAO.2009b.
27. La reforma forestal es un proceso en el cual interviene un gran número de partes, más o menos influyentes, que defienden diferentes puntos de vista e intereses. A menudo, a la existencia de objetivos contrapuestos se suma una fuerte oposición al reconocimiento de los derechos de los individuos más débiles. Véase FAO 2011.
28. La nota de orientación para el examen de REDD+ de la Iniciativa sobre los Derechos y los Recursos, "El género, la gobernanza forestal y REDD+ en Asia", recomienda incluir los asuntos de género en las actividades de REDD+ con la finalidad de asegurar la tenencia femenina. Véase Buchy. 2012.
29. Programa ONU-REDD. 2013b.
30. Además, se ha creado un grupo de trabajo interorganismos que opera dentro del marco del Programa ONU-REDD; las consideraciones de género han sido integradas en las Directrices para el compromiso de los países que son Partes de ONU-REDD y el Fondo para reducir las emisiones de carbono; y las consideraciones de género se han incorporado a la Estrategia para el programa ONU-REDD 2012-2015 para la igualdad de género, donde esta figura como uno de los principios rectores del Programa ONU-REDD. Véase Programa ONU-REDD. 2011.
31. FAO. 2013a.
32. La diversidad de las estructuras consuetudinarias de la tenencia que coexisten en los bosques tropicales hace que la formalización de las reglas que rigen un determinado grupo o un conjunto de grupos resulte una tarea casi imposible; y que sea irrealista intentar producir un cuerpo de reglas uniformes y funcionales que todos puedan acatar. La realidad local debe por consiguiente seguir teniendo sentido una vez que la ley formal ha sido vertida en la ley consuetudinaria.» Véase Fitzpatrick. 2005. En Doherty y Schroeder, 2011 p. 78; y Doherty y Schroeder.
33. Ley Nº 9.878, de 7 de enero de 2013.
34. Zülsdorf, G. 2013. Land Tenure Regularisation Support Programme in Rwanda. Véase también www.newtimes.co.rw/news/index.php?i=15043&a=55530
35. Zülsdorf, G. 2013. *Study about the "Land Tenure Regularisation Support Programme" in Rwanda*. Véase también www.newtimes.co.rw/news/index.php?i=15043&a=55530
36. Por ejemplo, el sistema global de navegación por satélite, la ortofotografía, el sistema de información geográfica y el registro de tierras computerizado.
37. Programa ONU-REDD. 2013b.
38. FAO 2013b.
39. Deininger *et al*.
40. Estas áreas son las siguientes: intervenciones, incluidos los marcos jurídicos e institucionales; planificación del uso de la tierra; gestión y fiscalidad; ordenación de tierras públicas; suministro al público de información sobre las tierras; resolución y gestión de disputas, y un módulo opcional sobre silvicultura, adquisición de tierras en gran escala y regularización de la tenencia.

El Programa ONU-REDD
International Environment House,
11-13 Chemin des Anémones,
CH-1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza

un-redd@un-redd.org

www.un-redd.org

PROGRAMA ONU-REDD

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

PNUD Al servicio de las personas y las naciones

PNUMA

El programa de colaboración de las Naciones Unidas para la reducción de emisiones de la deforestación y la degradación de bosques en los países en desarrollo (REDD+)

© FAO, 2016
I5596S/1/04.16